



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°483-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 22 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Informe Legal N° 01050-2023-OAJ-MPLC, de fecha 22 de mayo del 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1234-2023-PJBC-OAF-MPLC, de fecha 11 de agosto de 2023, del Director de Administración y Finanzas, el Informe N° 1948-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 11 de agosto de 2023, del Jefe de la Unidad Abastecimiento, el Informe N° 03102-2023/GI/HJMQ/MPLC, de fecha 07 de agosto de 2023, del Gerente de Infraestructura, el Informe N° 1997-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 03 de agosto del 2023, del Jefe de la División de Obras, el Informe N° 0286-2023-WHA/RO-DO-GIP-MPLC, de fecha 03 de agosto de 2023, del Residente de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°219-2023-MPLC/A, de fecha 12 de mayo del 2023, en su Artículo Segundo se resuelve ampliar la delegación de facultades y atribuciones en materia administrativa al Gerente Municipal del Despacho de Alcaldía.

Que, en fecha 26 de julio de 2023, se emite y notifica la Orden de Compra N° 1834-2023, derivada del procedimiento de Comparación de Precios – SM-007-2023-OEC-MPLC-C – PRIMERA CONVOCATORIA, con la Contratista GRUPSETI E.I.R.L., para la Adquisición de agregados para el filtro para el Proyecto (0110) "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DELA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", por el monto total de S/. 47,825.00 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 Soles) con un plazo de ejecución de 05 días calendario, comprendido a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra;

Que, mediante Carta S/N°, de fecha 27 de julio de 2023, con tramite documentario N° 19269, la Gerente de la Empresa GRUPSETI E.I.R.L. – Lic. Erika Phati Atauchi, solicita ampliación de plazo por 15 días calendario adicional al plazo de entrega de la Orden de Compra N° 1834, por falta de espacio dentro de la obra y días feriados, previa coordinación con el área usuaria.

Que, conforme establece el TUO de la Ley de Contrataciones, en su artículo 34°.- Modificaciones al contrato.- 34.2) El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9) El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);**

Que, remitiéndonos al presente caso mediante Informe N° 1743-2023-MTDP-MPLC, de fecha 01 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, previa evaluación y revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo a la Orden de Compra N° 1834, derivada de la COMPARACION DE PRECIOS N° 007-2023-OEC-MPLC/LC, presentada por la empresa contratista mediante Carta S/N° solicita pronunciamiento del área usuaria respecto a la petición planteada.

Que, mediante Informe N° 0286-2023-WHA/RO-DO-GIP-MPLC, de fecha 03 de agosto de 2023, el Residente de Obra, señala que el agregado solicitado será utilizado como material filtrante, y por falta de espacio en obra para su almacenamiento este deberá ser tendido directamente sobre el campo deportivo, el que deberá ya contar con el sistema de drenaje de aguas pluviales instalado; sin embargo se comunica que a la fecha aún no fue instalado este sistema de evacuación de aguas pluviales por carecer de materiales necesarios en obra, es preciso también aclarar que los días 28 y 29 de julio de 2023, fueron feriados por Fiestas Patrias, por lo cual se pronuncia favorablemente a la solicitud de ampliación de plazo, con el fin de cumplir con las actividades programadas.

Que, mediante Informe N° 1997-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 03 de agosto del 2023, el Jefe de la División de Obras, ratifica la Opinión Favorable y solicita la aprobación de la ampliación de plazo, en virtud a los argumentos y documentos sustentatorios presentados por la Empresa Contratista.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°483-2023-GM-MPLC

Que, mediante Informe N°03102-2023/GI/HJMQ/MPLC, de fecha 07 de agosto de 2023, el Gerente de Infraestructura remite el expediente de solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 1834, derivada de la COMPARACION DE PRECIOS N° 007-2023-OEC-MPLC/LC, a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

Que, con Informe N° 1948-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 11 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento Lic. Maurice Taboada del Pino, previo análisis de los actuados y contando con la aprobación del área usuaria, esta Unidad opina que se declare PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO POR 15 DIAS CALENDARIO a la Orden de Compra N° 1834-2023, DERIVADA DE LA COMPARACION DE PRECIOS N° 007-2023-OEC-MPLC/LC, para la adquisición de agregados para el filtro, para el proyecto (0110) "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DELA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", a favor de la empresa GRUPSETI E.I.R.L. en merito a lo establecido en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que con Informe N° 1234-2023-PJBC-OAF-MPLC, de fecha 11 de agosto de 2023, el Director de Administración y Finanzas, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, informa que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo por 15 días calendario a la Orden de compra N°1834-2023, DERIVADA DE LA COMPARACION DE PRECIOS N° 007-2023-OEC-MPLC/LC, para la adquisición de agregados para el filtro, para el proyecto (0110) "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DELA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", a favor de la empresa GRUPSETI E.I.R.L., por el monto de S/ 47,825.00 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles) en merito a lo establecido en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que es derivado con proveído N° 8850-2023, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su Opinión Legal.

Que, mediante Informe Legal N° 01050-2023-OAJ-MPLC, de fecha 22 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina declarar PROCEDENTE LA APROBACION de la solicitud de ampliación de plazo por 15 días calendario, de la Orden de Compra N° 1834-2023, DERIVADA DE LA COMPARACION DE PRECIOS N° 007-2023-OEC-MPLC/LC, para la adquisición de agregados para filtro, para el Proyecto (0110) "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DELA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", por un monto de S/ 47,825.00 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles), con un plazo de ejecución comprendido entre las fechas del 27/07/2023 al 31/07/2023 en mérito al literal b), numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la APROBACION de la solicitud de ampliación de plazo por 15 días calendario, de la Orden de Compra N° 1834-2023, DERIVADA DE LA COMPARACION DE PRECIOS N° 007-2023-OEC-MPLC/LC, para la adquisición de agregados para filtro, para el Proyecto (0110) "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DELA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", por un monto de S/ 47,825.00 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles), con un plazo de ejecución comprendido entre las fechas del 27/07/2023 al 31/07/2023 en mérito al literal b), numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio a la Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, debiendo realizar (de corresponder) la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por los servidores y/o funcionarios por la falta al principio de celeridad y el debido proceso en la acción administrativa, respecto al presente expediente; asimismo el expediente deberá recabarlo en la Unidad de Abastecimiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI
RRHH
DAF
UA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo
JWLS/cvo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Latorre Sotomayor
DNI: 23994105
GERENTE MUNICIPAL